

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Roldanillo – Valle del Cauca

E. S. D.

REF:

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: William René Roncancio Ortiz y otros
Demandados: Riopaila Castilla S.A. y otros
Radicación: 2023-00226-00

ASUNTO: Llamamiento en Garantía Serviagrícola S.A.S.

JORGE ARMANDO LASSO DUQUE, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.638.193 de Cali (V), abogado en ejercicio y provisto de la Tarjeta Profesional No. 190.751 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en mi calidad de apoderado judicial de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, sociedad identificada con el NIT. 900.087.414-4 con domicilio principal en la carrera 1 No 24 – 56 de la ciudad de Santiago de Cali, Valle, conforme el poder aportado con el escrito de contestación de demanda, realizo **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a **SERVIAGRÍCOLA S.A.S**, sociedad identificada con el NIT. 817.007.055-0, con domicilio principal y para recibir notificaciones judiciales en la calle 42 No 43 – 10, barrio Fray Luis amigo en la ciudad de Palmira (Valle), representada legalmente por **VICTOR HUGO JARAMILLO GUERRERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.270.916, y/o quien haga sus veces, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de la referencia, en los siguientes términos:

HECHOS

1. La sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A. celebró con SERVIAGRÍCOLA S.A.S. el contrato de prestación de servicios Nos. 4100005123/4100005125, cuyo objeto era la ejecución de actividades de transporte de caña de azúcar, con vigencia entre el 1.º de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2023.
2. De acuerdo con la cláusula novena del contrato mencionado, SERVIAGRÍCOLA S.A.S. se obligó a ejecutar sus servicios con total autonomía técnica y directiva, asumiendo el riesgo propio de la operación, en los siguientes términos:

“El objeto de este contrato será ejecutado bajo total libertad, autonomía técnica y directiva, utilizando sus propios medios y bajo su propia responsabilidad y riesgo.”

3. Según el numeral séptimo de la cláusula cuarta, SERVIAGRÍCOLA S.A.S. asumió contractualmente la obligación de responder por los perjuicios causados a terceros, derivados de la ejecución del contrato, así:

OFICINA PRINCIPAL CALI

Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV

☎Teléfono (602) 4852303 - 4853993

📱Celular: 3173762675

✉contacto@bitlegalgroup.com

🌐 www.bitlegalgroup.com

“Responder en forma exclusiva del pago de lucro cesante y daño emergente y, en general, de todos los daños y perjuicios que sus trabajadores, equipos, materiales o herramientas causen a LA CONTRATANTE o a terceros.”

4. Actualmente cursa ante el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, radicado No. 76-622-31-03-001-2023-00226-00, en el cual fungen como demandantes William René Roncancio Ortiz, José Armando Roncancio Olmos, Emerson Yamid Roncancio Ortiz, Martha Isabel Ortiz Martínez y Davinxont Alejandro Roncancio Moreno, y como demandados Ramiro Andrés Quintero Pedroza, Riopaila Castilla S.A., Compañía de Transporte Terminales S.A.S. y Serviagrícola S.A.S.
5. En dicho proceso, los demandantes solicitan que se declare la responsabilidad civil solidaria de los demandados, por los presuntos daños materiales e inmateriales derivados de la pérdida total del vehículo de placas HGK 493, ocurrida el 3 de febrero de 2023, en un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados los vehículos HGK 493 y VCL-250.
6. El contrato de prestación de servicios celebrado entre RIOPAILA CASTILLA S.A. y SERVIAGRÍCOLA S.A.S. se encontraba en ejecución el 3 de febrero de 2023, fecha en la que ocurrió el accidente de tránsito objeto de la demanda.
7. Para esa misma fecha, el vehículo de placas VCL-250 se encontraba prestando servicios para RIOPAILA CASTILLA S.A. en desarrollo del mencionado contrato, siendo operado por personal designado por SERVIAGRÍCOLA S.A.S.
8. En el evento remoto de una condena en contra de RIOPAILA CASTILLA S.A. dentro del referido proceso, SERVIAGRÍCOLA S.A.S. debe asumir la totalidad de las obligaciones indemnizatorias, conforme a lo pactado en el contrato y en aplicación del principio de traslación del riesgo y responsabilidad exclusiva del contratista.
9. En consecuencia, y dado que los hechos que motivan la demanda ocurrieron en desarrollo del contrato de servicios vigente y que en dicho instrumento SERVIAGRÍCOLA S.A.S. asumió expresamente la obligación de mantener indemne a RIOPAILA CASTILLA S.A., esta última cuenta con fundamento legal y contractual suficiente para ejercer el llamamiento en garantía contra SERVIAGRÍCOLA S.A.S., a fin de que comparezca al proceso y responda por las obligaciones que se deriven en su contra.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos expuestos y en lo previsto en el artículo 64 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito al despacho:

1. Que se ordene el llamamiento en garantía de la sociedad SERVIAGRÍCOLA S.A.S., identificada con NIT No. 817.007.055-0, con domicilio en Palmira, Valle del Cauca, en virtud del pacto expreso de exclusión de responsabilidad asumido frente a RIOPAILA CASTILLA S.A. en el marco del contrato de

prestación de servicios Nos. 41000005123/4100005125, celebrado para la ejecución del servicio de transporte de caña de azúcar.

2. Que, en el evento en que se profiera sentencia condenatoria en contra de RIOPAILA CASTILLA S.A., se disponga que SERVIAGRÍCOLA S.A.S. responda integralmente por las sumas que resulten a cargo de mi representada, en virtud de la asunción contractual de responsabilidad exclusiva por los perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato, conforme a lo pactado en la cláusula cuarta y demás estipulaciones contractuales pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente llamamiento en garantía se sustenta en lo dispuesto por el artículo 64 del Código General del Proceso, el cual establece:

“Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”

La norma consagra expresamente la posibilidad de que una parte demandada ejerza una pretensión de regresión o reembolso dentro del mismo proceso judicial, cuando exista un vínculo legal o contractual que faculte a exigir a un tercero el pago de las sumas a que eventualmente fuere condenado.

En el caso sub iudice, existe un vínculo contractual claro y vigente entre RIOPAILA CASTILLA S.A. y SERVIAGRÍCOLA S.A.S., contenido en el contrato de prestación de servicios Nos. 41000005123/4100005125, en el cual el contratista asumió expresamente la responsabilidad exclusiva por los daños causados a terceros en desarrollo del objeto contractual, así como el deber de mantener indemne a la contratante frente a cualquier reclamación.

Conclusión:

En virtud de lo anterior, si RIOPAILA CASTILLA S.A. llegare a ser condenada al pago de una indemnización dentro del presente proceso, dicha condena deberá ser asumida íntegramente por SERVIAGRÍCOLA S.A.S., de conformidad con lo pactado contractualmente, lo que justifica plenamente su vinculación procesal como llamada en garantía.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Contrato de prestación de servicios Nos. 41000005123/4100005125, celebrado entre RIOPAILA CASTILLA S.A. y SERVIAGRÍCOLA S.A.S., cuya vigencia comprende del 1.º de enero de 2018 al 28 de febrero de 2023.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señor Juez, citar a **VICTOR HUGO JARAMILLO GUERRERO** o quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de SERVIAGRÍCOLAS S.A.S., para que absuelva el interrogatorio que le formularé verbalmente o en pliego escrito que presentaré para la correspondiente audiencia sobre las condiciones del contrato de prestación de servicios de transporte de caña de azúcar y la ejecución del mismo, de igual modo, para que de cuenta de los vehículos que ejecutaban el servicio contratado, el poder de control y dirección de los vehículos, la designación de sus conductores, y en general, sobre los hechos de la demanda, contestación y llamamiento en garantía.

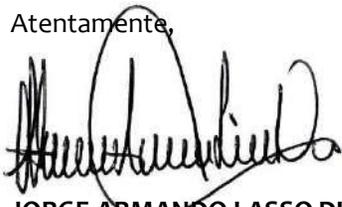
ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad SERVIAGRÍCOLA S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Palmira.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A. en reorganización expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
3. Los documentos señalados como pruebas.

NOTIFICACIONES

1. El suscrito apoderado: en la Secretaría de su despacho o en la Avenida 6 A Norte No. 25N-22 Edificio Nexxus XXV. Piso 3 y 6 en Cali. Teléfono (602) 668 6611. Teléfono Móvil 3185895110. jlasso@btlegalgroup.com - cadelgado@btlegalgroup.com
2. Mi representada: En la Secretaría del Despacho o en la carrera 1 No 24 – 56 de la ciudad de Santiago de Cali, Valle. Correo electrónico notificaciones@riopaila-castilla.com
3. La sociedad llamada en garantía, según su certificado de existencia y representación legal, en la calle 42 #43-10 – Fray Luis amigo Palmira, Valle del Cauca. Teléfono 321 701 5743. contador@serviagricola.co

Atentamente,



JORGE ARMANDO LASSO DUQUE

CC. No. 1.130.638.193 de Cali (V)

T.P. No 190.751 del C. S. de la Judicatura

Apoderado Judicial

OFICINA PRINCIPAL CALI

Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV

☎Teléfono (602) 4852303 - 4853993

☎Celular: 3173762675

✉contacto@btlegalgroup.com

🌐 www.btlegalgroup.com

CONTRATANTE:	RIOPAILA CASTILLA S. A.
NIT.	900087414-4
CONTRATISTA:	SERVIAGRÍCOLA S. A. S.
NIT.	817007055-0
REPRESENTANTE LEGAL	Víctor Hugo Jaramillo Guerrero C.C. No. 16:270.916
VIGENCIA:	Enero 1° de 2018 – Febrero 28 de 2023
VALOR ESTIMADO:	\$53.166.300.054 Planta Riopaila \$26.832.417.298 Planta Castilla
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Santiago de Cali (V)
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	CONTRATANTE: Calle 35 Norte No. 6 A Bis – 100 Cali (V) CONTRATISTA: Km. 2 Vía a Puerto Tejada Vereda La Primavera



Las Partes, CONTRATANTE y CONTRATISTA hábiles para contratar y obligarse, por el presente documento privado consentimos en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regido en lo general, por las normas legales vigentes aplicables, y en lo particular, por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de transporte de caña de azúcar cortada en los predios del área de influencia de los establecimientos de comercio Planta Riopaila, hasta la Fábrica de dicho establecimiento, ubicada en el Km. 1 Vía Cali – La Paila (Zarzal – Valle); y Planta Castilla, hasta la Fábrica de dicho establecimiento, ubicada en el Km. 30 Vía Cali – Florida (Pradera – Valle); los servicios se prestarán de conformidad con los términos operativos y técnicos que constan en el Anexo No. 1 “RFP: Servicio de Transporte de Caña de Azúcar – Mayo 20 de 2017”; LA CONTRATISTA prestará los servicios objeto de este contrato, bajo plena autonomía técnica, financiera y administrativa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servicios serán ejecutados con observancia de la reglamentación vigente para la ejecución de los mismos, para lo cual, LA CONTRATISTA asegura que todos los servicios serán ejecutados por personas idóneas, con experiencia y con las capacitaciones técnicas y con la maquinaria, vehículos y equipos que se requieren para la adecuada prestación de los mismos, si a juicio del Interventor los servicios se encontraren mal ejecutados por cualquier razón, LA CONTRATISTA deberá repetir los servicios para corregir el error, sin cobrar el precio del mismo nuevamente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA CONTRATISTA cuenta con los equipos y vehículos necesarios para el transporte de la carga, los cuales tienen todas las autorizaciones gubernamentales para ejecutar el servicio, como el permiso para cargas extradimensionales, para transporte de caña, para transporte de carga, etc.; así como también las pólizas que se requieren para estos servicios. **PARÁGRAFO TERCERO.** La cantidad de servicios particulares requeridos, serán calculadas por LA CONTRATISTA de acuerdo a la programación semanal entregada por el Interventor de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO.** LA CONTRATISTA deberá asegurar la disponibilidad de al menos el noventa por ciento (90%) de sus equipos, maquinaria, vehículos, etc., para la prestación del servicio de Transporte de Caña asignada. La cantidad de tractocamiones y remolques para éste servicio debe considerar las unidades adicionales – disponibilidad – para asegurar los mantenimientos preventivos y correctivos sin afectar las unidades efectivas requeridas en operación. **PARÁGRAFO QUINTO.** En caso que se defina entregar en comodato, los remolques que se utilizarán para el transporte de caña en ejecución de este contrato, y que son de propiedad de LA CONTRATANTE, se pactarán las condiciones en un contrato de comodato que celebrarán las partes y hará parte de este contrato. **SEGUNDA. VIGENCIA:** Las condiciones de este contrato estarán vigentes entre el 1° de marzo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2023. **TERCERA. TARIFAS:** Por ser este un contrato de prestación servicios, en las tarifas acordadas se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que deba incurrir LA CONTRATISTA para ejecutar efectivamente los servicios contratados y cumplir con los cronogramas o tiempos acordados con LA CONTRATANTE. La liquidación que se haga con base en



las tarifas definidas en esta cláusula, es la única contraprestación que se le dará a LA CONTRATISTA por los servicios prestados y en consecuencia, no hay lugar a ningún pago adicional. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA previa presentación de la respectiva factura de venta o cuenta de cobro, según corresponda, y el acta de recibo de los servicios prestados donde conste que los servicios fueron prestados y recibidos a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Las actas de recibo y las facturas de venta o cuentas de cobro deben ser enviadas por LA CONTRATISTA a LA CONTRATANTE a su domicilio principal. El pago se realizará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones descritas en esta cláusula y una vez se hayan entregado las pólizas acordadas en la Cláusula Décima Cuarta de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA CONTRATISTA asumirá todos los gastos y costos que sean necesarios para prestar los servicios contratados, incluidos los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, que deben realizarse siempre por fuera de las instalaciones de LA CONTRATANTE; así como también asumirá el costo del combustible, las reparaciones, y en general todos los costos que implique la prestación del servicio. Es responsabilidad de LA CONTRATISTA suministrar todos los equipos que requiera para la prestación de servicios objeto de este Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las tarifas se reajustarán el primero (1º) de marzo de cada año a partir de año 2019, de acuerdo con el IPC del año calendario anterior. **PARÁGRAFO CUARTO.** El precio del Contrato se calculará multiplicando el número de toneladas de caña de azúcar efectivamente transportadas por kilómetro recorrido (Unidad), por el precio neto acordado para cada unidad de acuerdo a lo descrito en la siguiente tabla:

Código	Descripción	Unidad	Tarifa (\$/Unidad)
TR1600101	TPTE CAÑA CABEZOTE DE 0.1 A 10 KM	Tonelada/Kilometro	426
TR1600102	TPTE CAÑA CABEZOTE DE 10.1 a 20 KM	Tonelada/Kilometro	273
TR1600104	TPTE CAÑA CABEZOTE DE 20.1 a 30 KM	Tonelada/Kilometro	202
TR1600106	TPTE CAÑA CABEZOTE DE 30.1 a 40 KM	Tonelada/Kilometro	149
TR1600108	TPTE CAÑA CABEZOTE DE 40.1 a 50 KM	Tonelada/Kilometro	116
TR1600110	TPTE CAÑA CABEZOTE DE 50.1 a 60 KM	Tonelada/Kilometro	108
TR1600112	TPTE CAÑA CABEZOTE DE 60.1 a 70 KM	Tonelada/Kilometro	102
TR1600114	TPTE CAÑA CABEZOTE DE 70.1 a 80 KM	Tonelada/Kilometro	100
TR1600051	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 0.1 A 10 KM	Tonelada/Kilometro	722
TR1600058	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 10.1 A 20 KM	Tonelada/Kilometro	514
TR1600060	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 20.1 A 30 KM	Tonelada/Kilometro	382
TR1600062	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 30.1 A 40 KM	Tonelada/Kilometro	300
TR1600064	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 40.1 A 50 KM	Tonelada/Kilometro	245
TR1600066	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 50.1 A 60 KM	Tonelada/Kilometro	212
TR1600068	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 60.1 A 70 KM	Tonelada/Kilometro	198
TR1600078	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 70.1 A 80 KM	Tonelada/Kilometro	198
TR1600135	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 90 A 140 KM	Tonelada/Kilometro	198

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- 1) Cumplir completamente con el objeto del presente contrato, las condiciones, calidad, tiempo y características requeridas por LA CONTRATANTE, obligándose para ello a implementar toda su capacidad logística y administrativa.



- 2) Capacitar y certificar a todos los operarios de Transporte de caña en las normas: SENA 280601049 – Alistar vehículos automotores articulados de transporte de carga de acuerdo con especificaciones técnicas y políticas de la empresa y SENA 280601050 – Conducir vehículos automotores articulados de transporte de carga de acuerdo a las normas vigentes.
- 3) No propiciar, permitir o apoyar cualquier actividad de sus trabajadores que afecte directa o indirectamente los intereses y actividades de LA CONTRATANTE, durante la vigencia de este contrato.
- 4) Cumplir con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas legales y reglamentarias de las actividades vigentes, en especial la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013, y mantener indemne totalmente a LA CONTRATANTE de cualquier requerimiento, sanción o multa que por no acatamiento de esta normatividad se pudiera llegar a imponer durante la ejecución del presente contrato.
- 5) Asumir en forma oportuna, sus obligaciones laborales de acuerdo con la legislación vigente, dentro de ellas, el pago de los salarios y prestaciones sociales, así como las afiliaciones y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los Aportes Especiales y presentar los soportes a LA CONTRATANTE todos los meses.
- 6) Retirar de las instalaciones de LA CONTRATANTE cualquier empleado cuyo conducta, en concepto de LA CONTRATANTE, EL INTERVENTOR o de sus representantes, sea inconveniente o impropia para el desarrollo de sus actividades.
- 7) Responder en forma exclusiva del pago de lucro cesante y daño emergente y en general, de todos los daños y perjuicios que sus trabajadores, equipos, materiales o herramientas, causen a LA CONTRATANTE o a terceros.
- 8) Rehacer o corregir la totalidad o parte de los servicios contratados, cuando a juicio de LA CONTRATANTE o de su INTERVENTOR, no estén correctamente ejecutados, asumiendo todos los costos requeridos para el efecto. Las causas de las inconformidades con el servicio, serán debidamente comunicadas a LA CONTRATANTE.
- 9) Otorgar las garantías pactadas en este contrato a favor de LA CONTRATANTE.
- 10) Cumplir con los estándares de seguridad de LA CONTRATANTE y realizar los análisis de riesgos antes de iniciar las labores.
- 11) Cumplir con la Reglamentación Legal vigente en relación con las normas ambientales, y en especial con lo establecido en la Ley 1259 de 2008, el Decreto Nacional 3695 de 2009, la Ley 1466 de 2011 y demás normas que las modifiquen y/o sustituyan; para lo cual, LA CONTRATANTE deberá implementar un procedimiento acorde con las políticas ambientales de LA CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de las normas establecidas en este cláusula, LA CONTRATANTE será responsable por las sanciones que le impongan las autoridades administrativas, ambientales y/o de tránsito; obligándose a cancelar las multas correspondientes y eximir de cualquier responsabilidad a LA CONTRATANTE.
- 12) Informar oportunamente al Interventor de cualquier dificultad que se presente para la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- 13) En desarrollo del presente contrato LA CONTRATANTE se compromete a cumplir con todas las normas vigentes sobre los derechos de la infancia, en especial con el artículo 2 numeral 1.5 de la Resolución 1677 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y por lo tanto, no podrá contratar menores de edad para realizar ningún trabajo que pueda interferir en su educación y que pueda ser perjudicial para la salud física, mental, espiritual o para su desarrollo social. LA CONTRATANTE no permitirá que sus contratistas o subcontratistas empleen menores de edad en ninguna de sus actividades con el fin de protegerlos de la explotación económica.
- 14) Llevar a cabo la supervisión, el control de calidad, el mantenimiento general a la maquinaria, vehículos y equipos utilizados y en general las demás labores que tengan relación con el objeto del presente Contrato, así no estén expresamente señaladas en este documento.
- 15) Durante la ejecución de las actividades que implican el objeto de este contrato, LA CONTRATANTE se obliga a minimizar los impactos que pueda generar con el transporte de caña a las comunidades cercanas; así mismo se obliga a resarcir los daños que cause durante



la ejecución de este contrato a dichas comunidades. En caso que se generen quejas por las comunidades, las mismas serán trasladadas para su atención inmediata por parte de LA CONTRATISTA; si se reciben tres (3) quejas por los mismos motivos, se procederá a cobrar una sanción económica a título de multa con ocasión de estas quejas de 1 SMMLV por cada queja, sin perjuicio del resarcimiento de los daños causados. Estas quejas afectarán la calificación de LA CONTRATISTA en el proceso de contratación de proveedores de LA CONTRATANTE y su grupo. El incumplimiento de esta obligación constituye incumplimiento del contrato.

- 16) Una vez se termine el contrato, LA CONTRATISTA se obliga a realizar las actividades de empalme que sean necesarias, con el proveedor que sea elegido para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 17) Implementar jornadas laborales del personal operativo que no excedan el límite de horas extras de ley, esto es, 2 horas por día o máximo 12 horas en la semana.
- 18) Realizar el transporte de personal bajo su total autonomía, responsabilidad y cumplimiento de las normas de seguridad asegurando oportunidad y eficacia en los cambios de turno.
- 19) Prohibir a los conductores la manipulación de teléfonos celulares mientras se opera y/o se conduce el vehículo en todo momento y lugar dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, las secciones de cosecha y las vías principales públicas e internas.
- 20) Asegurar para cada sección de corte mecánico la asignación de dos (2) trenes de vagones de avance con el fin de maximizar los tiempos efectivos de las cosechadoras y tractomulas.
- 21) Mantener en apropiado estado de limpieza la estructura y parte interna de la canasta de los vagones en transporte, así como sus avisos y cintas reflectivas, luces y número de identificación para evitar errores en su lectura y registro.
- 22) Instalar y emplear radioteléfonos de base o fijos en las tractomulas para garantizar la comunicación efectiva y oportuna en la operación.
- 23) Asegurar la cobertura 24 horas con los equipos de apoyo móvil en montallantas y taller (servicios de electricidad, mecánica y soldadura) con el fin garantizar la disponibilidad exigida en el presente contrato para los equipos y maquinas en servicio.
- 24) Entregar a LA CONTRATANTE los informes operativos y logísticos que ésta solicite en tiempo y frecuencia con el fin de validar y hacer seguimiento a indicadores de eficiencia y tiempos efectivos de operación de las tractomulas en servicio. LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar con oportunidad y diligencia en los tiempos exigidos por LA CONTRATANTE las acciones correctivas que resulten de la identificación de causas de tiempos perdidos y/o improductivos en el servicio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL POR PARTE DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA está obligada a cumplir con toda la normatividad colombiana de tipo Laboral y de Seguridad Social, comprendiendo este último, obligaciones relativas a Pensión, Salud y Riesgos Laborales de sus trabajadores. De esta manera, igualmente se obliga con LA CONTRATANTE a:

- 1) Suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice para ejecutar el objeto de este Contrato y presentar a LA CONTRATANTE o su Interventor, copia de estos Contratos cuando esta lo solicite.
- 2) Realizar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a la Seguridad Social e indemnizaciones en caso de así estar obligado, de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto de este Contrato, de acuerdo con la Reglamentación Laboral vigente. El pago de la Seguridad Social deberá hacerse con el Ingreso Base de Cotización real recibido por el trabajador.
- 3) Entregar a LA CONTRATANTE mensualmente, copias de las planillas de Seguridad Social Integral y copia de las planillas de pago de salarios y/o liquidaciones de prestaciones sociales de los trabajadores que utilice para ejecutar el objeto de este Contrato. Dichas planillas deberán ser pagadas oportunamente de acuerdo a la Reglamentación Laboral vigente.
- 4) Antes de iniciar la ejecución del Contrato y a medida que vaya contratando personal, LA



CONTRATISTA está obligada a presentar toda la documentación exigida por LA CONTRATANTE o su Interventor, con el objeto de llevar a cabo las auditorias de tipo laboral.

- 5) Comparecer ante citaciones o requerimientos del Ministerio de Trabajo y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones laborales a LA CONTRATANTE, entendiéndose como incumplimiento de este Contrato, la negación a asistir a las mismas o a presentar los Paz y Salvo emitidos por dicha Entidad.
- 6) Cumplir con las disposiciones establecidas en los acuerdos laborales que apliquen y con las disposiciones gubernamentales vigentes sobre seguridad social y riesgos laborales.
- 7) No vincular trabajadores para la realización de los servicios del presente Contrato por medio de Contrato de Prestación de Servicios.
- 8) Suministrar al personal designado para la ejecución de los servicios contratados, la dotación completa, incluido el uniforme, que deberá contar con el respectivo logo distintivo de LA CONTRATISTA y todos y cada uno de los elementos de protección, seguridad industrial y herramientas que le permitan cumplir con el objeto del presente contrato.
- 9) LA CONTRATANTE será la primera opción para comprar los remolques y semirremolques que LA CONTRATISTA decida vender; como prerrequisito para la compra, se hará un peritaje para avaluar los vehículos y evaluar su estado técnico-mecánico; LA CONTRATANTE se reservará la decisión de no adquirir los vehículos ofrecidos en venta.

PARÁGRAFO. La devolución del fondo de garantía de que trata este Contrato, está sujeta al cumplimiento de requisitos de tipo laboral y obligaciones de Seguridad Social por parte de LA CONTRATISTA para con sus trabajadores, por tal motivo, LA CONTRATISTA deberá presentar mensualmente la certificación por parte de su Revisor Fiscal del cumplimiento de estas obligaciones y de manera trimestral el Paz y Salvo del Ministerio de Trabajo a LA CONTRATANTE para demostrar el cumplimiento de todas sus obligaciones. **SEXTA. PROHIBICIONES ESPECIALES:** En desarrollo del presente Contrato LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las normas vigentes sobre los derechos de la infancia, en especial con el artículo 2 numerales 1, 1.1 y 1.5 de la Resolución 1677 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y por lo tanto, no podrá contratar menores de edad para realizar ningún trabajo en la ejecución de los servicios objeto de este contrato. Tampoco podrá someter a sus trabajadores, administradores, representantes, a trabajos forzosos. LA CONTRATISTA no permitirá que sus contratistas y subcontratistas empleen menores de edad en ninguna de sus actividades con el fin de protegerlos de la explotación económica, así como tampoco permitirá que sometan a sus empleados a trabajos forzosos, igualmente LA CONTRATISTA se abstendrá de realizar conductas tendientes a impedir la libertad de asociación ni permitir violaciones a los derechos humanos en ningún aspecto, ni la explotación económica. En caso que LA CONTRATISTA, incumpla con esta obligación, dará derecho a LA CONTRATANTE para proceder con el cobro de la cláusula penal. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONTRATANTE:** Además de las legales, LA CONTRATANTE deberá:

- 1) Pagar a LA CONTRATISTA el precio de los servicios prestados, de acuerdo a lo acordado en este documento.
- 2) Facilitar a LA CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato de prestación de servicios.
- 3) Respetar la independencia y autonomía de LA CONTRATISTA en la ejecución del objeto de este Contrato.

OCTAVA. DERECHO DE RESERVA: LA CONTRATANTE se reserva el derecho de admitir, autorizar o decidir en cualquier momento la presencia, el ingreso o el retiro de uno o algunos de los trabajadores de LA CONTRATISTA por las siguientes razones, sin limitarse sólo a éstas: promover individual o colectivamente la suspensión de la prestación del servicio objeto de esta acuerdo; por actos de violencia, lesiones personales, injuria, amenaza, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador contra LA CONTRATANTE, sus empleados, contratistas, colaboradores, representantes, el interventor o sus delegados; si está bajo investigación penal porque se le imputa alguna conducta tipificada como delito o contravención, o se compruebe que ha cometido alguna conducta tipificada en el Código Penal Colombiano o en el Código Departamental de Policía.



PARÁGRAFO: El derecho de reserva de admisión que ejerza LA CONTRATANTE no será una causa para que el trabajador sea despedido, pues esta decisión es potestativa de LA CONTRATISTA. **NOVENA. CARÁCTER DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATISTA ejecutará los servicios objeto de este Contrato bajo total libertad, autonomía técnica y directiva; utilizando sus propios medios y bajo su propia responsabilidad y riesgo, por ende se entenderá para todos los efectos que LA CONTRATISTA no estará sometida a subordinación laboral respecto de LA CONTRATANTE, así como tampoco lo estarán sus trabajadores, contratistas, y trabajadores de sus contratistas, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago del precio estipulado en este Contrato. Este Contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera ningún tipo de derechos laborales entre LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. **DÉCIMA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las disposiciones de carácter laboral vigentes a la fecha de suscripción, ejecución, y terminación de este contrato, siendo de su cargo exclusivo la totalidad de los pagos por salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones cuando haya lugar, aportes a la seguridad social integral, aportes parafiscales, riesgos laborales, lesiones o enfermedades de trabajo, incapacidades parciales o permanentes, descansos, dominicales, transporte, dotación, implementos de trabajo, implementos de seguridad industrial, entre otros, de los trabajadores que ocupe durante la ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA se compromete a entregar las constancias de estos pagos a LA CONTRATANTE cuando esta lo solicite. En consecuencia LA CONTRATISTA obrará como verdadero y exclusivo patrono para la totalidad de las obligaciones y responsabilidades de tipo civil, laboral o de otra índole que puedan surgir en desarrollo de este contrato y se compromete a exonerar a LA CONTRATANTE de toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo que suscriba con sus empleados, toda vez que esta vinculación la hace de manera independiente y con el único fin de ejecutar los servicios, objeto de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** LA CONTRATISTA, está obligada a cumplir con la Reglamentación Legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial con lo establecido en la Ley 9 de 1979, la Resolución 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto Ley 1295 de 1994, Resolución 1409 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 del 2014, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 DE 2012, Ley 1616 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Ley 1010 de 2006 y demás legislación reglamentaria sobre sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e igualmente con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, M-RAH-001 Manual de Contratación Externa, MDCM- 012 Estándares de Seguridad y Salud Ocupacional y particularmente con lo establecido en SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y con las recomendaciones hechas por los funcionarios del Área responsable de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento o violación de cualquiera de las disposiciones contempladas en esta cláusula, LA CONTRATANTE está facultada para terminar unilateralmente el presente contrato, sin que se generen indemnizaciones o pagos a favor de LA CONTRATISTA, o para suspender la(s) actividad(es) que se esté(n) ejecutando en ese momento, la cual sólo podrá reanudarse con el cumplimiento de los requisitos establecidos. Los perjuicios ocasionados serán responsabilidad exclusiva de LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento o violación de cualquiera de las disposiciones contempladas en esta cláusula, LA CONTRATANTE está facultada para terminar unilateralmente el presente contrato, sin que se generen indemnizaciones o pagos a favor de LA CONTRATISTA, o para suspender la(s) actividad(es) que se esté(n) ejecutando en ese momento, la cual sólo podrá reanudarse con el cumplimiento de los requisitos establecidos. Los perjuicios ocasionados serán responsabilidad exclusiva de LA CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. FONDO DE GARANTÍA:** LA CONTRATISTA se compromete a constituir un fondo de garantía por un valor de seiscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (600 SMMLV) los cuales serán descontados de las primeras cuatro facturaciones, este fondo será administrado durante todo el tiempo de ejecución del contrato por LA CONTRATANTE y

GERENCIA JURÍDICA
VISTO BUENO



será destinado para cubrir el cumplimiento de las obligaciones resultantes del mismo y las eventuales indemnizaciones patrimoniales que pudieren afectar a LA CONTRATANTE, por causa o con ocasión del Contrato, especialmente el no cumplimiento de sus obligaciones laborales, para lo cual LA CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a LA CONTRATANTE para realizar estos pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El dinero de este fondo de garantía, será actualizado en enero de cada año de duración del contrato, de conformidad con el salario mínimo legal mensual vigente fijado por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la devolución del fondo LA CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos: **1)** Comprobantes de pago de salarios por cada mes de ejecución del contrato, a todos los empleados de LA CONTRATISTA designados para la prestación de los servicios objeto de este contrato. **2)** Comprobantes del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por cada mes de todos los empleados de LA CONTRATISTA designados para la prestación de los servicios objeto de este contrato. **3)** Certificado de Paz y Salvo por concepto de Sanciones, Reclamaciones y/o Investigaciones Administrativas de tipo Laboral, emitido por la Revisoría Fiscal de la compañía. Una vez se entreguen todos estos documentos y se compruebe el cumplimiento de todas las obligaciones laborales por parte de LA CONTRATISTA con sus trabajadores y una vez haya finalizado este contrato, LA CONTRATANTE tendrá un (1) mes calendario para restituir la totalidad del dinero de este Fondo. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que LA CONTRATISTA se retrase o incumpla su obligación de realizar el pago de salarios o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores que utilice para la ejecución de este Contrato, autoriza amplia y expresamente a LA CONTRATANTE para efectuar estos pagos en su nombre y representación, con los dineros retenidos. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que LA CONTRATISTA cause daños patrimoniales a LA CONTRATANTE en ejecución del objeto de este Contrato y por causas imputables exclusivamente a LA CONTRATISTA, autoriza amplia y expresamente a LA CONTRATANTE para efectuar estos pagos en su nombre y representación, con los dineros retenidos. **PARÁGRAFO QUINTO.** Si LA CONTRATANTE termina este Contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA o por cualquier otra razón, si hubiere dineros retenidos por este Fondo, estos se pueden tomar para cubrir los perjuicios causados por dicho incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATANTE ejercerá el control de la ejecución del presente contrato y la interventoría, para la cual designa a los respectivos Gerentes de Operaciones Agrícolas de cada planta, como Interventores, quienes podrán formular las observaciones que considere necesarias respecto del cumplimiento del contrato, hacer requerimientos y solicitar la información que estime conveniente. LA CONTRATISTA proveerá la información sin ninguna dilación, y le proporcionará acceso permanente para verificar las afiliaciones al sistema de seguridad social integral de sus trabajadores y en general toda información requerida por LA CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PÓLIZAS:** LA CONTRATISTA se obliga con LA CONTRATANTE a constituir a su favor, las siguientes pólizas:

- 1) **De Cumplimiento;** que ampare a LA CONTRATANTE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, de las obligaciones emanadas del Contrato, por el Término de Duración del Contrato y noventa (90) días adicionales, por el 30% del Valor Total del Contrato y los siguientes amparos:
 - a. **De Salarios y Prestaciones Sociales:** Que ampare a LA CONTRATANTE contra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligada LA CONTRATISTA, tales como pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del Contrato, por el Término de Duración del Contrato y tres (3) años adicionales, por el 15% del Valor Total del Contrato.
 - b. **De Calidad del Servicio:** que ampare a LA CONTRATANTE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA de las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado por el Término de Duración del Contrato, por el 30% del Valor Total del Contrato.
- 2) **De Responsabilidad Civil Extracontractual;** que incluya los amparos adicionales de propiedades adyacentes, gastos médicos, RC cruzada, contratistas y subcontratistas,



controversia o diferencia relativa a la celebración de este contrato, su ejecución, terminación, liquidación e interpretación, que no pueda ser arreglada directamente entre las partes o por un conciliador dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha en que se notificó a la otra parte la controversia, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por las partes de la lista que para esos efectos tiene el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali. En el evento de no llegarse a un acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros, o de no haberse hecho conjuntamente la escogencia dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud arbitral, el tribunal será designado por la Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicho centro. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por la Ley 1563 de 2012 y el Decreto 1829 de 2013 y las demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: 1) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, cuando la cuantía de la discusión sea igual o superior a la suma de mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 SMMLV), y por un árbitro cuando sea inferior a dicha suma. 2) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali. 3) El tribunal decidirá en derecho, y 4) El tribunal funcionará en la ciudad de Cali en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.

VIGÉSIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA CONTRATISTA, declara que LA CONTRATANTE le ha informado sobre su política de tratamiento de datos personales, la cual se encuentra en el Manual de Tratamiento de Datos Personales, así mismo, sobre sus derechos y la manera de ejercerlos. Por lo tanto, con la firma de este documento, autoriza de manera previa, expresa e informada a LA CONTRATANTE, y a sus subordinadas, para que la información personal suministrada pueda ser utilizada por cualquiera de las sociedades del grupo, para fines comerciales, históricos, estadísticos o administrativos; de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos los datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique. Reconoce y acepta que en ejercicio de sus derechos podrá comunicarse con LA CONTRATANTE a través de los medios de comunicación estipulados en el Manual de Tratamiento de Datos Personales.

VIGÉSIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS DEL CONTRATO: El presente contrato contiene todo lo acordado entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA prevalece sobre cualquier acuerdo anterior verbal o escrito realizado por las partes con anterioridad a la suscripción del presente contrato, además cualquier modificación al mismo deberá constar por escrito.

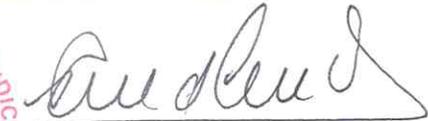
VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PRESENTAR EN CONTRATACIÓN EXTERNA: Como obligación contractual, LA CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE con al menos tres (3) días de anticipación a la ejecución del objeto de este Contrato y cuando ella lo exija los siguientes documentos: **1)** Original y copia del formato "Lista de Verificación Personal Contratista" totalmente diligenciado. **2)** Copias de las constancias de los pagos vigentes realizados por LA CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral, por aportes por sus Trabajadores (EPS, AFP, ARL y Parafiscales), afiliados como dependientes directos de LA CONTRATISTA y/o copia de las respectivas afiliaciones cuando se trate de nuevos trabajadores. **3)** Si los Trabajadores son nuevos en la empresa, LA CONTRATISTA debe presentar a su nombre: **a.** Formato de afiliación a EPS (Entidad promotora de salud), con sello de radicado (En cabeza de LA CONTRATISTA). **b.** Formato de afiliación a ARL (Administradora de riesgos laborales), de acuerdo a la categoría de riesgo correspondiente, con sello y fecha clara de radicado. (En cabeza de LA CONTRATISTA). **c.** Si el trabajador ya se encuentra afiliado a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) deben presentar certificado expedido por el fondo donde se acredite su estado de afiliado. **d.** Si el trabajador no tiene afiliación a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) debe presentar el formato de afiliación. (En cabeza de LA CONTRATISTA) **e.** Formato de afiliación a una caja de compensación familiar, con sello de radicado (En cabeza de LA CONTRATISTA). Estas afiliaciones deben estar vigentes 24 horas antes de comenzar la ejecución de este Contrato. LA CONTRATISTA deberá entregar al área de Contratación Externa de LA CONTRATANTE esta documentación en



forma mensual, de acuerdo a las fechas establecidas. **4)** Carnet de identificación expedido por la empresa contratista, con foto reciente (laminado). **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PRESENTAR EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES:** Como obligación contractual, LA CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE los siguientes documentos: **1)** Carta de la empresa que solicita el permiso para transitar por vías internas, relacionando datos del conductor y placas del vehículo (debe llevar el visto bueno del interventor o responsable del Contrato) **2)** Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo. **3)** Fotocopia del SOAT (vigente). **4)** Fotocopia de la revisión técnico Mecánica y de Gases. **5)** Fotocopia de cédula del conductor. **6)** Fotocopia de la licencia de conducción vigente. **7)** Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. **8)** Sin excepción, todos los vehículos que transiten por las instalaciones de propiedad de LA CONTRATANTE, deben cumplir con las disposiciones de velocidad así: área urbana 50 Km/h, vías internas 20 Km/h; adicionalmente, cumplir con las disposiciones del Ministerio de transporte. **9)** Los motociclistas deben portar casco de protección, chaleco y todos aquellos elementos de seguridad exigidos por el Ministerio de Transporte. **VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS:** Serán parte integral de este contrato los siguientes anexos: **Anexo 1.** "RFP: Servicio de Transporte de Caña de Azúcar – Mayo 20 de 2017. **Anexo No. 2.** Certificado de Existencia y Representación Legal de LA CONTRATISTA. **Anexo No. 3.** Certificado de Existencia y Representación Legal de LA CONTRATANTE.

En constancia del acuerdo al que han llegado las Partes, se firma este documento el día veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en dos (2) ejemplares del mismo tenor, procediendo posteriormente cada una de las partes con la respectiva diligencia de reconocimiento de contenido y firma ante Notario Público.

LA CONTRATANTE



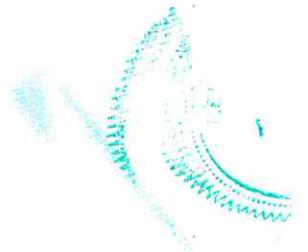
PEDRO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ
C.C. No. 80.408.514 de Bogotá, D.C.
Segundo Suplente del Representante Legal
RIOPAILA CASTILLA S. A.

LA CONTRATISTA



VÍCTOR HUGO JARAMILLO GUERRERO
C.C. No. 16.270.916
Representante Legal
SERVIAGRÍCOLA S. A. S.







DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12955

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Palmira, compareció:

VICTOR HUGO JARAMILLO GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016270916 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



6tz2j8hw0hrm
01/03/2018 - 14:54:45:542



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, en el que aparecen como partes VICTOR HUGO JARAMILLO GUERRERO y que contiene la siguiente información CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO
Notario cuatro (4) del Círculo de Palmira

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6tz2j8hw0hrm*

CONTRATANTE:	RIOPAILA CASTILLA S. A.
NIT.	900.087.414-4
REPRESENTANDA POR:	PEDRO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ C.C. 80.408.514
CONTRATISTA:	SERVIAGRICOLA S.A.S.
NIT.	817.007.055-0
REPRESENTADA POR:	VICTOR HUGO JARAMILLO GUERRERO C.C. 16.270.916
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	\$53.166.300.054 Planta Riopaila \$26.832.417.298 Planta Castilla
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Hasta el 28 de febrero del 2023
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Santiago de Cali (V)

Hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No.3** al Contrato de Prestación de Servicios No. 4100005123/4100005125 de acuerdo a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

- 1) Que LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. 4100005123/ 4100005125, en adelante "EL CONTRATO", cuyo objeto es la prestación de servicios por parte de LA CONTRATISTA de transporte de caña de azúcar cortada en los predios del área de influencia de los establecimientos de comercio Planta Riopaila, hasta la Fábrica de dicho establecimiento, ubicada en el Km. 1. Vía Cali- La Paila (Zarzal- Valle); y Planta Castilla, hasta la Fábrica de dicho establecimiento, ubicada en el Km. 30 vía Cali- Florida (Pradera- Valle).
- 2) Que EL CONTRATO fue suscrito por las Partes el 20 de febrero del 2018, encontrándose vigente y en ejecución.
- 3) Que las Partes, mediante otrosíes número 1 y 2, acordaron modificar la cláusula Décima Segunda "Fondo de Garantía", con el objetivo de regular la entrada y salida periódica de las sumas de dinero que ingresan al mismo y además regularon, la forma en que se devolvería a LA CONTRATISTA, el fondo que actualmente se encuentra constituido.
- 4) Que por circunstancias ajenas a la voluntad de las Partes, las condiciones inicialmente pactadas en EL CONTRATO, no han podido ejecutarse de la manera prevista, por lo que las Partes en varias oportunidades se han reunido a dialogar sobre modificaciones al alcance inicial del mismo, presentándose mutuamente propuestas ajustadas a la realidad del negocio que permitan continuar ejecutando EL CONTRATO.
- 5) Que con base a lo anterior, Las Partes han llegado al acuerdo de modificar las cláusulas primera "Objeto", Tercera "Tarifas", Décima Cuarta "Pólizas" y Vigésima Octava "Anexo", las cuáles empezarán a regir a partir de la firma del presente otrosí.
- 6) Que con el objetivo de sanear la ejecución del negocio desde la fecha de inicio de EL CONTRATO, hasta la fecha efectiva de firma del presente otrosí, las Partes manifiestan su voluntad expresa, incondicional e irrevocable de transigir, todas las diferencias que hayan existido entre ellas por los hechos, pretensiones, reclamaciones, y demás circunstancias que hayan dificultado el cabal cumplimiento de las condiciones inicialmente pactadas, desde el 1 de marzo del 2018, hasta el 31 de agosto del 2020.



En consecuencia, acordamos suscribir el presente **OTRO SÍ No.3 a EL CONTRATO**, el cual se registrará por la legislación vigente y por las siguientes:

CLÁUSULAS

a. Acápíte transaccional

PRIMERA. Con el objetivo de sanear la ejecución del negocio desde la fecha de inicio de EL CONTRATO, hasta la fecha efectiva de firma del presente otrosí, las Partes acuerdan lo siguiente:

- i. Declararse mutuamente a Paz y Salvo desde el 1 de marzo del 2018 hasta el 31 de agosto del 2020: Las Partes manifiestan su voluntad expresa, incondicional e irrevocable de transigir, todas las diferencias que hayan existido entre ellas por los hechos, pretensiones, reclamaciones, y demás circunstancias que hayan dificultado el cabal cumplimiento de las condiciones inicialmente pactadas, desde el 1 de marzo del 2018, hasta el 31 de agosto del 2020; por lo que se declaran mutuamente a paz y salvo en los términos anteriormente indicados.
- ii. Las Partes renuncian a cualquier reclamación futura, privada o judicial, tendiente a discutir el cumplimiento de EL CONTRATO comprendido entre el 1 de marzo del 2018 hasta el 31 de agosto del 2020.
- iii. El anterior acuerdo tiene el alcance consagrado en el artículo 2469 del Código Civil y en el artículo 312 del Código General del Proceso y demás normas sustanciales y procesales concordantes. Además, hace tránsito a cosa juzgada, según lo preceptuado en el artículo 2483 del Código Civil.
- iv. El presente acuerdo constituye el completo entendimiento entre las Partes respecto de las materias contenidas en el mismo y sustituye y deja sin efecto todos y cada uno de los acuerdos, representaciones y entendimientos entre las Partes previos al presente.

b. Acápíte de condiciones comerciales que entran a regir a partir de la firma del presente documento

SEGUNDA. Las Partes han acordado modificar la cláusula Primera "Objeto", la cual quedará de la manera que sigue:

"PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de transporte de caña de azúcar cortada en los predios del área de influencia de los establecimientos de comercio Planta Riopaila, hasta la Fábrica de dicho establecimiento, ubicada en el Km. 1 Vía Cali – La Paila (Zarzal – Valle); y Planta Castilla, hasta la Fábrica de dicho establecimiento, ubicada en el Km. 30 Vía Cali – Florida (Pradera – Valle). LA CONTRATISTA prestará los servicios objeto de este contrato, bajo plena autonomía técnica, financiera y administrativa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servicios serán ejecutados con observancia de la reglamentación vigente para la ejecución de los mismos, para lo cual, LA CONTRATISTA asegura que todos los servicios serán ejecutados por personas idóneas, con experiencia y con las capacitaciones técnicas y con la maquinaria, vehículos y equipos que se requieren para la adecuada prestación de los mismos, si a juicio del Interventor los servicios se encontraran mal ejecutados por cualquier razón, LA



CONTRATISTA deberá repetir los servicios para corregir el error, sin cobrar el precio del mismo nuevamente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA CONTRATISTA cuenta con los equipos y vehículos necesarios para el transporte de la carga, los cuales tienen todas las autorizaciones gubernamentales para ejecutar el servicio, como el permiso para cargas extradimensionales, para transporte de caña, para transporte de carga, etc.; así como también las pólizas que se requieren para estos servicios. **PARÁGRAFO TERCERO.** LA CONTRATISTA deberá asegurar la disponibilidad de al menos el noventa por ciento (90%) de sus equipos, maquinaria, vehículos, etc., para la prestación del servicio de Transporte de Caña asignada. La cantidad de tractocamiones y remolques para éste servicio debe considerar las unidades adicionales – disponibilidad – para asegurar los mantenimientos preventivos y correctivos sin afectar las unidades efectivas requeridas en operación. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso que se defina entregar en comodato, los remolques que se utilizarán para el transporte de caña en ejecución de este contrato, y que son de propiedad de LA CONTRATANTE, se pactarán las condiciones en un contrato de comodato que celebrarán las partes y hará parte de este contrato.”

TERCERA. Las Partes han acordado modificar la cláusula Tercera “Tarifas”, la cual quedará de la manera que sigue:

“**TERCERA. TARIFAS:** Por ser este un contrato de prestación servicios, en las tarifas acordadas se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que deba incurrir LA CONTRATISTA para ejecutar efectivamente los servicios contratados y cumplir con los cronogramas o tiempos acordados con LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA previa presentación de la respectiva factura de venta o cuenta de cobro, según corresponda, y el acta de recibo de los servicios prestados donde conste que los servicios fueron prestados y recibidos a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Las actas de recibo y las facturas de venta o cuentas de cobro deben ser enviadas por LA CONTRATISTA a LA CONTRATANTE a su domicilio principal. El pago se realizará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones descritas en esta cláusula y una vez se hayan entregado las pólizas acordadas en la Cláusula Décima Cuarta de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA CONTRATISTA asumirá todos los gastos y costos que sean necesarios para prestar los servicios contratados, incluidos los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, que deben realizarse siempre por fuera de las instalaciones de LA CONTRATANTE; así como también asumirá el costo del combustible, las reparaciones, y en general todos los costos que implique la prestación del servicio. Es responsabilidad de LA CONTRATISTA suministrar todos los equipos que requiera para la prestación de servicios objeto de este Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las tarifas se reajustarán el primero (1º) de marzo de cada año a partir de año 2019, de acuerdo con el IPC del año calendario anterior. **PARÁGRAFO CUARTO.** Mediante el otrosí número 3, las Partes acuerdan las tarifas que sigue a continuación:

Planta Castilla: LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA un canon fijo mensual de ciento diecisiete millones de pesos COP M/TE. (\$117.000.000) cumpliendo LA CONTRATISTA con una disponibilidad del noventa por ciento (90%) representada en tres (3) equipos operativos y un (1) Stand By más una tarifa variable de acuerdo a la siguiente tabla:



Codigo	Descripcion	Propuesta var. Cast
TR1600051	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 0.1 A 10 KM	348
TR1600058	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 10.1 A 20 KM	248
TR1600060	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 20.1 A 30 KM	184
TR1600062	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 30.1 A 40 KM	145
TR1600064	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 40.1 A 50 KM	118
TR1600066	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 50.1 A 60 KM	102
TR1600068	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 60.1 A 70 KM	95
TR1600078	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 70.1 A 80 KM	95

***Valores en TKm: Pesos (\$) por tonelada kilómetro**

Planta Riopaila: LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA un canon fijo mensual de trescientos cuarenta millones de pesos COP M/TE. (\$340.000.000) cumpliendo LA CONTRATISTA con una disponibilidad del noventa por ciento (90%) representada en nueve (9) cabezotes y cincuenta y seis (56) vagones más una tarifa variable de acuerdo a la siguiente tabla:

Servicio	Propuesta
TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 0.1 A 10 KM	590
TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 10.1 A 20 KM	367
TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 20.1 A 30 KM	226
TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 30.1 A 40 KM	139
TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 40.1 A 50 KM	80
TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 50.1 A 60 KM	44
TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 60.1 A 70 KM	29
TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 70.1 A 80 KM	29

****Valores en TKm: Pesos (\$) por tonelada kilómetro**

PARÁGRAFO SEXTO. Las Partes aceptan y acuerdan revisar semestralmente las tarifas de la presente cláusula, para lo cual realizarán los respectivos otrosí, en caso de que se pacte modificarlas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS. En caso de incumplimiento en la disponibilidad de al menos el 90% de los equipos, maquinaria, vehículos, etc.; en cualquiera de las dos Plantas, LA CONTRATISTA deberá reconocer a LA



CONTRATANTE una penalidad sobre el canon fijo mensual, calculada de la manera en que se explica y ejemplifica a continuación:

Ejemplo: Con canon fijo mensual de Planta Riopaila (\$340.000.000)

Tren Completo	Unidad	Peso	Disponibilidad Comprometida Mes
Disponibilidad	%	100%	90%

* **Disponibilidad:** Los puntos a obtener por concepto de disponibilidad es el resultado de dividir la disponibilidad real del mes, entre la disponibilidad comprometida mensual para el operación y multiplicar este valor por 100.

Tren Completo	Unidad	Peso	Disponibilidad Comprometida Mes	Disponibilidad Real del Mes	Puntos	% Penalidad	Tarifa \$/Hora a Pagar con Penalidad
Disponibilidad	%	100%	90%	80%	88,89	88,89%	\$ 302.222.222

* **Disponibilidad:**

$$\text{Puntos} = (90\%/80\%)*100 = 88.89$$

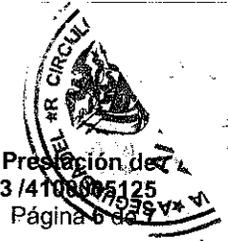
Canon Fijo Mensual a Pagar con Penalidad:

$$\% \text{ Penalidad} * \text{Canon Fijo Mensual} = 88.89\% * \$340,000,000 = \$302,222,222$$

CUARTA. Las Partes han acordado modificar la cláusula décima cuarta "Pólizas", la cual quedará de la manera que sigue:

"DÉCIMA CUARTA. PÓLIZAS: LA CONTRATISTA se obliga con LA CONTRATANTE a constituir a su favor, las siguientes pólizas:

- **POLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Que ampare al contratante contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, por un valor asegurado del **30%** del valor del negocio jurídico y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más 3 meses.
- **AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare a al contratante contra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, tales como pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato. Por un valor asegurado del **10%** del negocio jurídico y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más 3 años adicionales.
- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ANEXA A LA DE CUMPLIMIENTO:** La cual debe garantizar la cobertura para daños a bienes de terceros, lesiones personales y muerte, así como la contaminación ambiental súbita e imprevista;



- gastos médicos y responsabilidad patronal, así mismo deberá tener los amparos adicionales de Propiedades adyacentes, gastos médicos, Rc cruzada, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios, por un valor asegurado de \$100.000.000 y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más noventa (90) días adicionales.
- **PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS A TERCEROS** Para los vehículos y maquinaria de su propiedad, que presten sus servicios o circulen en las instalaciones de Riopaila Castilla o alguna de las empresas del grupo Agro Industrial, la cual deberá ser constituida por una compañía aseguradora debidamente autorizada por la Super financiera y, deberá entregar una relación de los vehículos asegurados junto con la paz y salvo por el pago en la prima de seguros.
 - **PÓLIZA SOAT Y REVISION TECNICO MECANICA VIGENTES** para los vehículos de su propiedad, que circulen en las instalaciones de Riopaila Castilla o alguna de las empresas del grupo Agro Industrial.
 - **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PLO.** por un monto no inferior a \$500 Millones de pesos la cual debe garantizar la cobertura para daños a bienes de terceros, lesiones personales y muerte, así como la contaminación ambiental súbita e imprevista; gastos médicos y responsabilidad patronal. Si el contratista ya posee esta póliza por un monto igual o superior al requerido por RIOPAILA CASTILLA S.A. deberá presentar la fotocopia y paz y salvo de la póliza, así como un certificado en el que conste que se ampara el contrato celebrado entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable por las siguientes contingencias (i) disminución, daños, averías, humedad y toda aquella condición que determiné el mal estado del producto y que se produzca después de la entrega realizada por LA CONTRATANTE. (ii) Los faltantes derivados del hurto, desaparición, pérdida o extravió del producto en su totalidad o en parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las anteriores garantías serán tramitadas y las primas canceladas en su totalidad por LA CONTRATISTA quien debe presentar a LA CONTRATANTE original de la(s) póliza(s) y copia del(las) recibo(s) de pago de las primas dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción de este Contrato. Una vez sean recibidas las pólizas, LA CONTRATANTE tendrá un plazo de quince (15) días para solicitarle a LA CONTRATISTA las modificaciones y/o adiciones que se requieran. En este caso, LA CONTRATISTA se obliga a realizar las modificaciones pertinentes y entregar las pólizas correctamente con los recibos de pago de las primas, en un plazo no mayor a ocho (8) días calendarios, contados a partir de la solicitud de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se le recomienda a LA CONTRATISTA, sin ninguna responsabilidad de LA CONTRATANTE, los asesores de seguros La Occidental Ltda., para que con ellos contraten las pólizas de que trata esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO:** Por requerimientos de la aseguradora, LA CONTRATISTA podrá contratar las pólizas de las que trata la presente cláusula de manera anualizada, para lo cual se compromete a realizar los trámites pertinentes con el propósito de que la ejecución del mismo se encuentre asegurada en todo momento."

QUINTA. Las Partes han acordado modificar la cláusula vigésima octava "Anexos", la cual quedará de la manera que sigue:

"VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS: Serán parte integral de este contrato los siguientes anexos:
Anexo 1. Certificado de Existencia y Representación Legal de LA CONTRATISTA. **Anexo No. 2.** Certificado de Existencia y Representación Legal de LA CONTRATANTE.



SEXTA: LA CONTRATISTA se obliga con LA CONTRATANTE notificar a la compañía aseguradora del contenido del presente documento y a solicitar por lo aquí expuesto, la extensión de las garantías y cobertura de las pólizas que amparan los riesgos de EL CONTRATO y que fueron constituidas por LA CONTRATISTA en cumplimiento de los términos establecidos en el mismo. Para certificar a LA CONTRATANTE la ejecución del trámite aquí solicitado, LA CONTRATISTA se obliga a presentar las facturas de pago de las respectivas primas y los demás documentos que así lo garanticen; dichos documentos serán evaluados y aprobados por LA CONTRATANTE para determinar si cumplen o no con los términos acordados, comprometiéndose LA CONTRATISTA a modificarlos o reemplazarlos en caso de requerirse.

SÉPTIMA: La celebración del presente OTROSÍ no constituye novación de EL CONTRATO inicial, cuyas cláusulas que no han sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes.

En constancia EL CONTRATO al que han llegado las Partes, se firma este documento el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

LA CONTRATANTE



PEDRO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ
C.C. 80.408.514
Representante Legal
RIOPAILA CASTILLA S. A

LA CONTRATISTA



VICTOR HUGO JARAMILLO GUERRERO
C.C. 16.270.916
REPRESENTANTE LEGAL
SERVIAGRICOLA S.A.S.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



20029



En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Palmira, compareció: VICTOR HUGO JARAMILLO GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016270916 declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6nx9852tq5yc
01/09/2020 - 09:35:04:494



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO , en el que aparecen como partes VICTOR HUGO y que contiene la siguiente información RIOPAILA CASTILLA.



ALFREDO RUÍZ AYA

Notario dos (2) del Círculo de Palmira - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6nx9852tq5yc



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/06/2025 - 11:24:50
Recibo No. S000718819, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TpxYBKASJF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SERVIAGRICOLA S.A.S.
Nit : 817007055-0
Domicilio: Palmira, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 133871
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 21 de enero de 2021
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 42 43 10 - Fray luis amigo
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico : contador@serviagricola.co
Teléfono comercial 1 : 3217015743
Teléfono comercial 2 : 3217015743
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 42 43 10 - Fray luis amigo
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : contador@serviagricola.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3272 del 02 de diciembre de 2003 de la Notaria Cuarta Del Circulo de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cauca, el 04 de febrero de 2004 bajo el No. 18995 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 18698 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SERVIAGRICOLA Y CIA LTDA.

ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 153 del 27 de enero de 2004 de la Notaria Cuarta Del Circulo de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 18698 del Libro IX, se decretó ACLARATORIA A LA CONSTITUCION.

REFORMAS ESPECIALES



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/06/2025 - 11:24:50
Recibo No. S000718819, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TpxYBKASJF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1271 del 01 de enero de 2006 de la Notaria Unica Del Circulo de Puerto Tejada, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cauca, el 19 de octubre de 2006 bajo el No. 22049 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 18698 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de Puerto Tejada a Villa Rica

Por Acta No. 017 del 13 de septiembre de 2010 de la Junta de Socios de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cauca, el 03 de diciembre de 2010 bajo el No. 27645 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 18698 del Libro IX, se inscribió Transformacion de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada

Por Acta No. 017 del 13 de septiembre de 2010 de la Junta de Socios de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cauca, el 03 de diciembre de 2010 bajo el No. 27646 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 18698 del Libro IX, se decretó Cambio de razon social de Serviagricola y Cia Ltda a Serviagricola S.A.S.

Por Acta No. 33 del 03 de septiembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas de Palmira, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cauca, el 08 de enero de 2021 bajo el No. 2944 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 18698 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de Villa Rica a Palmira

PROCESOS ESPECIALES

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por Auto No. 620-308082 del 06 de febrero de 2025 de la Superintendencia De Sociedades de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2025, con el No. 10126 del Libro XIX, se inscribió PROVIDENCIA QUE DECRETA LA ADMISION EN EL PROCESO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD SERVIAGRICOLA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita que podrá ser ejecutadas tanto en colombia como en el exterior. De igual manera en desarrollo de la actividad que realice podrá: a. Adquirir, enajenar o alquilar establecimientos de comercio y toda clase bienes muebles o inmuebles, formar parte de otras sociedad cualquiera que sea su naturaleza, en calidad de socio, accionista o socio comanditario, adquirir obligaciones bancarias o financieras con o sin interés, dando en garantía de cualquier obligación, sus bienes muebles e inmuebles, b. Adquirir, enajenar, girar, endosar, aceptar, protestar, rechazar, avalar, cancelar y realizar



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/06/2025 - 11:24:50
Recibo No. S000718819, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TpxYBKASJF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de operaciones con títulos valores, carta de crédito y demás efectos de comercio y bienes muebles e inmuebles, abrir cuentas corrientes y realizar toda clase de operaciones bancarias, dar o recibir bienes en arrendamiento, y en general realizar todos los contratos, actos y actividades que afines con su objeto social. C. Participar en procesos de licitaciones públicas o privadas, que tengan relación con el objeto social. D. Transformarse, escindirse o fusionarse con otras sociedades, cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 1.500.000.000,00
No. Acciones	1.500.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá varios suplentes, designados para término de dos (2) años por la asamblea general de accionistas. la asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del código de comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente. la representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá varios suplentes, designados para término de dos (2) años por la asamblea general de accionistas. las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. la cesación de funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferentes de aquellas que correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. la revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. en aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedará a cargo del representante legal de esta. toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/06/2025 - 11:24:50
Recibo No. S000718819, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TpxYBKASJF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Representante Legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 40 del 04 de octubre de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2024 con el No. 27456 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	BRAYAN ALEXIS CORDOBA OSPINA	C.C. No. 1.114.833.052
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	YESID ALEJANDRO MONTOYA JIMENEZ	C.C. No. 1.010.136.665

Por Auto No. 620-308082 del 06 de febrero de 2025 de la Superintendencia De Sociedades, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2025 con el No. 10127 del libro XIX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	BRAYAN ALEXIS CORDOBA OSPINA	C.C. No. 1.114.833.052

Por Acta No. 022 del 16 de marzo de 2012 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021 con el No. 18698 del libro IX, inscrita/o originalmente el 26 de octubre de 2012 en la CAMARA DE COMERCIO DE CAUCA con el No. 31608 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JOSE OSIEL OSPINA CALLEJAS	C.C. No. 14.882.376

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 04 de octubre de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2024 con el No. 27457 del libro IX, se designó a:



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/06/2025 - 11:24:50
Recibo No. S000718819, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TpxYBKASJF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RUBY AMPARO AGUALIMPIA GAMBOA	C.C. No. 31.954.211	27165-T

Por Acta No. 022 del 16 de marzo de 2012 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021 con el No. 18698 del libro IX, inscrita/o originalmente el 26 de octubre de 2012 en la CAMARA DE COMERCIO DE CAUCA con el No. 31609 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JOSE LUZARDO HERNANDEZ VALENCIA	C.C. No. 14.938.963	15033-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2377 del 10 de mayo de 2006 de la Notaria Septima Del Circulo Cali	18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 1271 del 01 de enero de 2006 de la Notaria Unica Del Circulo Puerto Tejada	18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 1271 del 01 de enero de 2006 de la Notaria Unica Del Circulo Puerto Tejada	18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 201 del 09 de marzo de 2010 de la Notaria Unica Del Circulo Puerto Tejada	18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX
*) Acta No. 017 del 13 de septiembre de 2010 de la Junta De Socios	18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX
*) Acta No. 017 del 13 de septiembre de 2010 de la Junta De Socios	18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX
*) Acta No. 022 del 16 de marzo de 2012 de la Asamblea De Accionistas	18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX
*) Acta No. 022 del 16 de marzo de 2012 de la Asamblea De Accionistas	18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX
*) Acta No. 28 del 03 de julio de 2017 de la Asamblea De Accionistas	18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX
*) Acta No. 33 del 03 de septiembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas	18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX
*) Acta No. 34 del 14 de marzo de 2022 de la Asamblea De Accionistas	21281 del 18 de marzo de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/06/2025 - 11:24:50
Recibo No. S000718819, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TpxYBKASJF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4923
Actividad secundaria Código CIIU: A0161
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SERVIAGRICOLA TRANSPORTE

Matrícula No.: 115527

Fecha de Matrícula: 23 de septiembre de 2016

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : KM 6 VIA CENCAR AEROPUERTO

Municipio: Palmira, Valle del Cauca

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 595 del 10 de septiembre de 2021 del Juzgado Doce Civil Circuito De Oralidad de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2021, con el No. 11683 del Libro VIII, se decretó DEMANDA CIVIL. PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. DEMANDANTE: CRISTIAN ALFONSO MURILLO RIVERA. LUZ AIDA MURILLO GOMEZ. SARA JULIANA MURILLO MURILLO. CARLOS ANDRES SEPULVEDA MURILLO. GUSTAVO ANDRES MURILLO RIVERA. JOHANA ANDREA HOLGUIN GIRALDO. AILYN SAMANTHA MURILLO HOLGUIN. BLANCA CECILIA RIVERA. GUSTAVO MURILLO GUTIERREZ.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. . del 12 de noviembre de 2024 de la Alcaldía De Palmira de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2024, con el No. 13124 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EXPEDIENTE: 1030943 REFERENCIA: ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA. CONTRIBUYENTE: SERVIAGRICOLA S.A.S., NIT.817007055.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. . del 04 de diciembre de 2024 de la Alcaldía De Palmira de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2024, con el No. 13164 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EXPEDIENTE: 1060662 REFERENCIA: ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA. CONTRIBUYENTE: SERVIAGRICOLA S.A.S., NIT.817007055.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. . del 04 de diciembre de 2024 de la Alcaldía Municipal De Palmira de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2024, con el No. 13190 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EXPEDIENTE: 1060720 REFERENCIA: ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA. CONTRIBUYENTE: SERVIAGRICOLA S.A.S., NIT.817007055.



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/06/2025 - 11:24:50
Recibo No. S000718819, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TpxYBKASJF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 2558 del 04 de diciembre de 2024 de la Alcaldía Municipal de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2024, con el No. 13210 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO; CONTRIBUYENTE: SERVIAGRICOLA S.A.S.; DDTE: ALCALDIA DE PALMIRA; PROCESO; COBRO COACTIVO; EXPEDIENTE: 1060676.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 039 del 20 de enero de 2025 del Juzgado Primero De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de febrero de 2025, con el No. 13259 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEMANDANTE: MULAS Y REMOLQUES S.A.S. DEMANDADO: SERVIAGRICOLA S.A.S. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Auto No. 308082 del 06 de febrero de 2025 de la Superintendencia De Sociedades de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2025, con el No. 13306 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO; DDO: SERVIAGRICOLA S.A.S.; ORDENA: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES; PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5.735.651.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923.

CONTRATOS

Por documento privado del 14 de abril de 2010 de el Representante Legal de Villa Rica, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 10001 del Libro XX, se decretó ADHESION AL CONTRATO MARCO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTES DE PAGO P.A. SUSCRITO ENTRE BANCOLOMBIA FUENTE PYMES Y SERVIAGRICOLA Y CIA LTDA.

Por documento privado del 07 de mayo de 2012 de el Representante Legal de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 10001 del Libro XX, se decretó ADHESION A CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYO EL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. BANCOLOMBIA FUENTE PYMES CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FISUCIAR CEDENTE: RIO PAILA SAS. CLIENTE: SERVIAGRICOLA S.A.S.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/06/2025 - 11:24:50
Recibo No. S000718819, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TpxYBKASJF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta de la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SECRETARIO
AIDA ELENA LASSO PRADO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RIOPAILA CASTILLA S.A.
Nit.: 900087414-4
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 686130-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 01 de junio de 2006
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 1 # 24 - 56
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificaciones@riopaila-castilla.com
Teléfono comercial 1: 3920300
Teléfono comercial 2: 8836018
Teléfono comercial 3: 018000941941
Página web: www.riopaila-castilla.com

Dirección para notificación judicial: KR 1 # 24 - 56
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificaciones@riopaila-castilla.com
Teléfono para notificación 1: 3920300
Teléfono para notificación 2: 8836018
Teléfono para notificación 3: 018000941941

La persona jurídica RIOPAILA CASTILLA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1514 del 01 de junio de 2006 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2006 con el No. 6742 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada RIOPAILA INDUSTRIAL S A

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3869 del 27 de diciembre de 2007 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2007 con el No. 13823 del Libro IX ,cambio su nombre de RIOPAILA INDUSTRIAL S A . por el de RIOPAILA CASTILLA S.A. .

Por Escritura Pública No. 3869 del 27 de diciembre de 2007 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2007 con el No. 13823 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) RIOPAILA CASTILLA S.A. y (absorbida(s)) CASTILLA INDUSTRIAL S A .

Por Escritura Pública No. 37 del 19 de enero de 2009 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2009 con el No. 719 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) INVERSIONES NACIONALES S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. .

Por Escritura Pública No. 0038 del 19 de enero de 2009 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2009 con el No. 721 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) INVERSIONES INDUSTRIALES COMERCIALES Y FINANCIERAS S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. .

Por Escritura Pública No. 2141 del 25 de septiembre de 2009 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2009 con el No. 11086 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) RIOPAILA AGRICOLA S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. .
INGENIO CENTRAL CASTILLA S.A. .

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 249 del 19 de febrero de 2010 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2010 con el No. 1984 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) INGENIO CENTRAL CASTILLA S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. Y RIOPAILA AGRICOLA S.A. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2050

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

DIRECCION ELECTRONICA NOTIFICACION JUDICIAL: notificaciones@riopaila-castilla.com

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá por objeto el desarrollo de las actividades y la explotación de negocios agropecuarios y agroindustriales, la inversión en otras sociedades; la prestación de servicios tales como computación, sistemas, administración y de técnica y equipos agrícolas pecuarios y fabriles; la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos y derivados de los procesos agropecuarios y agroindustriales, la producción, generación, cogeneración, transporte, distribución, comercialización y venta de energía y combustibles, en todas sus formas, así como la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos, y derivados de la actividad minera, extractiva en todas sus formas de exploración y explotación, y la comercialización de sus materias primas y/o minerales otros productos derivados de estos; la importación, producción, distribución, comercialización, venta y exportación de bio-insumos de uso agrícola, fertilizantes y acondicionadores y cualquier clase de insumos agropecuarios para la nutrición de plantas y la prevención , control y erradicación de plagas, producto alimentación y concentrados para consumo animal. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1) Cultivar caña de azúcar y otros cultivos en terrenos propios o ajenos, producir, comprar y vender caña de azúcar y otros productos; fabricar azúcar, miel, alcohol y otros productos derivados de los mismos; importar y exportar azúcar y otros productos derivados de los mismos, edulcorantes y alcoholes y otros productos; 2) Criar, levantar y engordar ganado de toda clase, así como procesar los productos de la industria pecuaria; 3) sembrar, cultivar, cosechar y procesar el fruto de palma, obteniendo aceite crudo de palma y sus subproductos tales como aceite crudo de palmiste, almendra, torta de palmiste, para su almacenamiento, comercialización y distribución; 4) Cultivar y explotar bosques y desarrollar todas las actividades relacionadas con la industria de transformación forestal; 5) Adquirir como propietario o a cualquier otro título y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso; 6) Adquirir, tomar y/o dar en arrendamiento, comodato

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o a cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles; o hacer toda clase de instalaciones y/o equipos agrícolas, pecuarios, industriales, de transporte o comerciales relacionados con el objeto social como fábricas, talleres, almacenes de distribución o venta, computadores, equipos agrícolas, camiones y buses, aeronaves, etc.; 7) Importar o exportar, distribuir o vender los productos, subproductos y derivados y abrir y administrar, directa o indirectamente, los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello; 8) Enajenar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social; 9) Contratar para sí, o como codeudora, préstamos, girar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores y en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito, civiles o comerciales, que reclame el desarrollo de los negocios sociales; 10) Celebrar en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras nacionales o extranjeras; 11) Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar, etc. Los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones, bonos, pagarés o cuotas con ellas; 12) Adquirir, participar y fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarios, absorber tal clase de empresas y transformarse en otras de distinto tipo o clase; 13) Aportar sus bienes, en todo o en parte, a otras u otras sociedades a que le convengan vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; 14) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros; 15) Tener derecho de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios o cederlos a cualquier título; 16) Dar dinero a título de mutuo a socios o a terceros y recibirlo de los mismo a igual título; 17) Administrar propiedad o establecimientos de terceros para el logro de los fines de la empresa social; 18) Construir edificaciones, ocuparlas, arrendarlas, enajenarlas y gravarlas para los fines sociales de la empresa; 19) Formar parte de agremiaciones relacionadas con su objeto social y hacer los aportes y contribuciones consiguientes; 20) Prestar a terceros, con personal, tecnología y/o equipos propios o ajenos servicios, en los términos y condiciones que adopte la Junta Directiva; 21) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en concurrencia con ellos, actos, contratos y operaciones y, en general, todo acto o contrato, civil o comercial, que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social, tal como queda determinado. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá promover y fundar establecimientos comerciales o industriales, almacenes, depósitos, locales de venta o agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás. Participar en licitaciones públicas y privadas. Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlos en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Además podrá realizar o prestar asesorías y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal. Parágrafo: La sociedad podrá constituirse garante o fiadora de obligaciones de la personas jurídicas con quienes tenga la calidad

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de matriz filial o subsidiaria. En cualquier otro caso, requerirá de aprobación de la Junta Directiva para hacerlo.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$7,974,485,662.5
No. de acciones:	59,733,975
Valor nominal:	\$133.5

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$7,974,479,521.5
No. de acciones:	59,733,929
Valor nominal:	\$133.5

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$7,974,479,521.5
No. de acciones:	59,733,929
Valor nominal:	\$133.5

REPRESENTACIÓN LEGAL

Presidente o gerente general-representación legal: la sociedad tendrá un representante legal que ejercerá sus funciones bajo la denominación de presidente o gerente general. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a los estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

El presidente o gerente general, y sus suplentes serán designados por la junta directiva. El período será de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del período. Cuando la junta directiva no elija al presidente o gerente general, o a sus suplentes en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento.

Funciones de la asamblea general de accionistas; entre otras: 16.- autorizar al representante legal la celebración de cualquier tipo de contrato o negociación cuya cuantía o valor supere los doscientos mil salarios mínimos mensuales legales (200.000 s.m.m.l.v.). Se excluye de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por esta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal y sin autorización previa. la asamblea general de

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

accionistas deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación supere los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (50.000 s.m.m.l.v.)

Funciones de la junta directiva; entre otras: 17. Autorizar al representante legal para celebrar actos o contratos cuya cuantía se encuentre dentro del rango de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. se excluye de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por ésta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal sin autorización previa. la junta directiva deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación se encuentre comprendida entre el rango dos mil (2.000) a cincuenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (50.000 s.m.m.l.v.).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del presidente o gerente general, y de los suplentes: el presidente o gerente general, ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.- representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso; 2.- ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 3.- celebrar cualquier clase de acto o contrato comprendido dentro del desarrollo del objeto social de la compañía el acto o contrato respectivo requerirá la aprobación previa de la junta directiva cuando su cuantía esté comprendida dentro del rango de dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 s.m.m.l.v) y hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y requerirá previa autorización de la asamblea general de accionistas cuando su cuantía exceda doscientos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (200.000 s.m.m.l.v). se excluyen de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por ésta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal y sin autorización previa. la asamblea general de accionistas deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación supere los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (50.000 s.m.m.l.v.). la junta directiva deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación se encuentre comprendida entre el rango de dos mil (2.000 s.m.m.l.v.) a cincuenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (50.000 s.m.m.l.v). 4.- someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior; 5.- nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

general de accionistas o la junta directiva; 6.- delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7.- cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 8.- velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 9.- ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea general de accionistas y la junta directiva; 10.- someter a consideración de la junta directiva medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información al mercado público de valores, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la sociedad y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la sociedad y el conocimiento de su gestión; 11.- presentar a consideración de la junta directiva un proyecto de código de buen gobierno en el cual se compilarán las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, dando cumplimiento a las normas que resulten aplicables. así mismo, cuando ello resulte necesario, deberá presentar a consideración de la junta directiva las modificaciones que estime conveniente realizar al código de buen gobierno de la sociedad.

el director de auditoria interna sera designado por la junta directiva, y seguirá las instrucciones que le imparta el comité de auditoria para el ejercicio de sus funciones y le reportará directamente, sin perjuicio de atender el reglamento interno de trabajo y respetar el orden jerárquico de la compañía interactuara armónicamente con el comité de auditoria, coadyuvando en el desarrollo y cumplimiento de las funciones de este órgano social. el director de auditoria interna deberá tener un titulo profesional y preferiblemente, especialización en el área financiera o de negocios, y tener experiencia en las labores a desempeñar.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 206 del 25 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2018 con el No. 16358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ENRIQUE CARDONA LOPEZ	C.C.80408514

Por Acta No. 239 del 30 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2020 con el No. 18957 del Libro IX, se designó a:

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ANDRES GOMEZ HURTADO	C.C.16453695

Por Acta No. 260 del 28 de junio de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2022 con el No. 13862 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR HUGO URDANETA TOLOZA	C.C.16593405

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 29 del 27 de marzo de 2025, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2025 con el No. 9492 del Libro IX, Se designó a:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RAFAEL GONZALEZ ULLOA	C.C.14930542
JACOBO TOVAR CAICEDO	C.C.16789565
MARCO AURELIO CAICEDO JARAMILLO	C.C.16772271
MARIA TERESA GONZALEZ DE CABAL	C.C.31265000
DOUGLAS ALEJANDRO MAURICIO BOTERO CAICEDO	C.C.17122532
ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO	C.C.52451908
EDUARDO CAICEDO LOURIDO	C.C.16627648
ESTEBAN MADERO CRUMP	C.C.79778359
KHO S.A.S.	Nit.901367933-0

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BELISARIO CAICEDO CAPURRO	C.C.14975374
SEBASTIÁN ESTEBAN ÁLVAREZ CAICEDO	C.C.79732825
JUAN GUILLERMO SALAZAR VALLECILLA	C.C.94400436
SANTIAGO CABAL GONZALEZ	C.C.94489035



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MARIANA BOTERO PIEDRAHITA	C.C.52696037
ANICETO GUZMAN SANCHEZ	C.C.14992951
SANTIAGO CASTRO CAICEDO	C.C.94523743
ANDRES GONZALEZ TOBON	C.C.16789422
FELIPE VICTORIA GONZALEZ	C.C.16828594

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 19 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2018 con el No. 8757 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	Nit.860008890-5

Por documento privado del 29 de agosto de 2019, de Ernst & Young Audit S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2019 con el No. 15573 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAIME ORLANDO AZA AZA	C.C.1088595729 T.P.259739-T

Por documento privado del 20 de abril de 2022, de Ernst & Young Audit S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2022 con el No. 9118 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA PATRICIA GALEANO PIEDRAHITA	C.C.42784217 T.P.40664-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0461 del 27 de marzo de 2023 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2023 con el No. 54 del Libro V Por medio de la presente escritura confiere al señor CÉSAR AUGUSTO LOZANO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.907.524 expedida en Bogotá D.C., poder general amplio y suficiente para que realice en nombre y representación de la sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A., las siguientes actuaciones: A) Comparecer ante cualquier autoridad o tribunal jurisdiccional, incluyendo civil, laboral, contencioso administrativo, penal, tribunal de arbitramento y ambiental con las facultades

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

previstas en el artículo 77 del código general del proceso y las especiales de allanar, recibir, sustituir y disponer del derecho en litigio. B) Comparecer ante cualquier entidad gubernamental, regional, departamental o municipal para representar a la compañía en audiencias, diligencias, visitas, inspecciones, etc, con las facultades previstas en el artículo 77 del código general del proceso y las especiales de allanar, recibir, conciliar, sustituir y otorgar poderes. C) Comparecer ante cualquier entidad pública en actuaciones procesales o extraprocesal, administrativos o agotamiento de vía gubernativa, con las facultades de presenta alegatos, recursos, nulidades, incidentes, derechos de petición, acciones de tutela, acciones de grupo, populares etc, prácticas de pruebas anticipadas ante magistrados, jueces, árbitros, notarios, bien sean de carácter ordinario o extraordinario. E) Otorgar poderes especiales a terceros para que asuman la representación judicial ante cualquier autoridad de orden público, particular, administrativo o judicial con las facultades descritas en el artículo 77 del código general del proceso. F) Renunciar, recibir, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumir, conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que pueden comportar la el inicio o terminación de cualquier proceso judicial o actuaciones administrativas de carácter privado o particular. G) Notificarse y comparecer ante cualquier autoridad pública, Fiscalía, Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Ministerios, Alcaldías, Gobernaciones, Superintendencias, Notarias, Departamentos Administrativos, Consulados, Oficinas, Empleados, Contratistas tanto Públicos como Privados y cualesquiera otra entidad Privada o Pública local, Organismos , Corporaciones Autónomas Regionales, Superintendencia Financiera de Colombia, Subdirección de control y Fiscalización de sustancias Químicas Y Estupefacientes y demás entes públicos, incluso de carácter internacional y en ellos ,instar, seguir, terminar, como actor , demandado, demandante en cualquier otro concepto de expedientes. H) Concurrir a los procesos concursales de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o desestime en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse. I) Desistir de los juicios , gestiones o reclamaciones ene que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que ellos interponga y de las actuaciones o incidentes que promueva. Presente CESAR AUGUSTO GUTIERREZ LOZANO de las condiciones civiles antes citadas, manifiesta: Que acepta la presente escritura y en especial el poder general a el conferido, por estar en un todo de acuerdo con aquí estipulado.

Por documento privado del 02 de mayo de 2024 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2024 con el No. 80 del Libro V , Se otorga poder especial, amplio y suficiente, al señor JEFFERSON FERNANDO HOLGUIN OSSA, mayor de edad, domiciliado en Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.629.442 expedida en Cali (Valle), para que en su calidad de apoderado especial de RIOPAILA CASTILLA S.A., en nombre y representación de la misma, ejerza las siguientes facultades: 1. De manera general, suscriba y presente todas las declaraciones tributarias y adelante todas las gestiones de carácter tributario que requiera la sociedad; 2. De manera general, suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de la sociedad ante las autoridades nacionales, en especial ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN y ante las autoridades municipales,

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

distritales y departamentales; 3. De manera puntual, suscriba y presente: a. Todo tipo de formatos y demás documentación necesaria para la tramitación de solicitudes de saldos a favor de cualquier tipo de impuesto; b. Todo tipo de formatos de información exógena cambiaria y tributaria; c. Respuestas a cualquier oficio y/o requerimiento tributario y cambiario emitido por la DIAN y demás documentación necesaria para surtir trámites ante esta entidad; d. Todo tipo de declaraciones de cambio y de declaraciones tributarias nacionales, municipales, distritales y departamentales; e. Respuestas a cualquier oficio y/o requerimiento cambiario y respuestas a cualquier oficio y/o requerimiento tributario emitido por la Nación, un municipio o distrito y, en todos los casos, la demás documentación necesaria para surtir trámites ante cualquier entidad. Con tales fines, podrá tramitar dichas declaraciones, requerimientos, respuestas, formatos y/o solicitudes por medio de firma electrónica y/o litográfica en conformidad con la ley. El apoderado queda revestido de las facultades del presente mandato, para que asuma la personería de forma que nunca queden sin representación los negocios relacionados con los documentos y actos enunciados.

El señor JEFFERSON FERNANDO HOLGUIN OSSA queda facultado por consiguiente para realizar todas las actuaciones, diligencias y gestiones referidas a las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior, que de conformidad a la ley deban ser ejecutadas por RIOPAILA CASTILLA S.A., o su representante legal.

Las facultades que se otorgan en este poder estarán vigentes desde el dos (2) de mayo de 2024 hasta la fecha en la cual sea revocado y será ejercido en forma gratuita por el apoderado.

Es importante señalar que el apoderado no podrá exceder los límites de este mandato de manera que los actos cumplidos más allá de dichos límites solo obligaran al apoderado y no a la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 2843 del 19/09/2007 de Notaria Quince de Cali
E.P. 3869 del 27/12/2007 de Notaria Quince de Cali
E.P. 37 del 19/01/2009 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 0038 del 19/01/2009 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 1481 del 02/07/2009 de Notaria Quince de Cali
E.P. 2141 del 25/09/2009 de Notaria Quince de Cali
E.P. 2899 del 30/12/2009 de Notaria Quince de Cali
E.P. 249 del 19/02/2010 de Notaria Quince de Cali
E.P. 796 del 04/05/2010 de Notaria Quince de Cali
ACT 19 del 22/03/2018 de Asamblea General De
Accionistas
E.P. 1216 del 13/06/2019 de Notaria Doce de Cali
E.P. 0709 del 28/04/2023 de Notaria Doce de Cali

INSCRIPCIÓN

10081 de 20/09/2007 Libro IX
13823 de 27/12/2007 Libro IX
719 de 22/01/2009 Libro IX
721 de 22/01/2009 Libro IX
10758 de 18/09/2009 Libro IX
11086 de 25/09/2009 Libro IX
130 de 07/01/2010 Libro IX
1984 de 19/02/2010 Libro IX
5478 de 11/05/2010 Libro IX
15788 de 25/09/2018 Libro IX
13923 de 05/08/2019 Libro IX
10590 de 29/05/2023 Libro IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCION: 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NRO. 1874, DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI - VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: CASTILLA COSECHA S.A.

NIT: 900495079-1

DOMICILIO: CALI - VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZÚCAR, PARA EL DESARROLLO DE ESTE SERVICIO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA DIRECTAMENTE CON SU

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL, O QUE TIENDA A FACILITAR EL LOGRO DEL MISMO O LO COMPLEMENTE.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 27 DE ENERO DE 2012 RIOPAILA CASTILLA S.A., CONTROLA A CASTILLA COSECHA S.A., SOCIEDAD COLOMBIANA CON DOMICILIO EN SANTIAGO DE CALI, POR TENER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO DE CASTILLA COSECHA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NRO. 1875 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI - VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: DESTILERIA RIO PAILA S.A.S.

DOMICILIO: ZARZAL - VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN ACTUAR COMO USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE ETANOL PARA SU USO COMO ALCOHOL CARBURANTE.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 31 DE MARZO DE 2011 RIOPAILA CASTILLA S.A., CONTROLA A DESTILERÍA RIOPAILA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA CON DOMICILIO EN ZARZAL, POR TENER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO DE DESTILERÍA RIOPAILA S.A.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1949 DEL LIBRO IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S

NIT. 900.374.847-0

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1950 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LUCERNA S.A.S

NIT. 900392726-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LUCERNA S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LUCERNA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1951 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 900374897-9

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1952 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S

NIT. 900388620-7

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1953 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S.
NIT. 900362557-8
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEI ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1954 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S.

NIT. 900363820-5

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1955 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S.

NIT. 900394061-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1956 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA:AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S.

NIT. 900383951-7

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1960 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA:AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S.

NIT. 900383864-7

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS,

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1961 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ALCARAVAN S.A.S.
NIT. 900377450-4
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL ALCARAVAN S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ALCARAVAN S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1962 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL CEIBAVERDE S.A.S.
NIT. 900386472-4
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL CEIBAVERDE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL CEIBAVERDE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1963 DEL LIBRO IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S.

NIT. 900394247-7

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1964 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S.

NIT. 900362684-5

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1965 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLADA: AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S.

NIT. 900383876-2

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1967 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGRO VERACRUZ S.A.S.

NIT. 900354990-0

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGRO VERACRUZ S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGRO VERACRUZ S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1968 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S.
NIT. 900394242-0
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1969 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S.

NIT. 900379035-1

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1970 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LA LINA S.A.S.

NIT. 900394130-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LA LINA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA LINA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1971 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL EL PARAISO S.A.S.

NIT. 900374886-8

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL EL PARAISO S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL EL PARAISO S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1972 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LA MACARENA S.A.S.

NIT. 900363990-9



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LA MACARENA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA MACARENA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1973 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S.

NIT. 900368709-9

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S., SOCIEDAD

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1974 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S.
NIT. 900370299-6
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1975 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S.
NIT. 900385141-7
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1976 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S.

NIT. 900377408-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1977 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S.

NIT. 900363811-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1978 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S.

NIT. 900368756-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1979 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S.
NIT. 900377463-1
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE JUNIO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 06 DE JULIO DE 2012 NRO.8137 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: COSECHA DEL VALLE S.A.S.
NIT. 900031681-3
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES; LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2012, RIOPAILA CASTILLA S.A., CONTROLA A COSECHA DEL VALLE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA CON DOMICILIO EN SANTIAGO DE CALI, POR TENER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO DE CENTRALES UNIDOS S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA COSECHA DEL VALLE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CENTRALES UNIDOS S.A., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2013
INSCRIPCION: 08 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NRO. 1424 DEL LIBRO IX

CONSTA EL SIGUIENTE GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSION EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACION, SISTEMAS, ADMINISTRACION Y DE TECNICA Y EQUIPOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCION, GENERACION, COGENERACION, TRANSPORTE, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE ENERGIA Y COMBUSTIBLE EN TODAS SUS FORMAS, ASI COMO LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACION Y DE EXPLOTACION, Y LA COMERCIALIZACION DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S.

NIT: 900582594-4

DOMICILIO: PRADERA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: REALIZAR ACTIVIDADES AGRICOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 10 DE ENERO DE 2013, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S., A TRAVES DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A. Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUICION DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2013
INSCRIPCION: 08 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NRO. 1426 DEL LIBRO IX

CONSTA EL SIGUIENTE GRUPO EMPRESARIAL:



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSION EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACION, SISTEMAS, ADMINISTRACION Y DE TECNICA Y EQUIPOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCION, GENERACION, COGENERACION, TRANSPORTE, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE ENERGIA Y COMBUSTIBLE EN TODAS SUS FORMAS, ASI COMO LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACION Y DE EXPLOTACION, Y LA COMERCIALIZACION DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S.

NIT: 900583426-1

DOMICILIO: PRADERA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: REALIZAR ACTIVIDADES AGRICOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 11 DE ENERO DE 2013, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S., A TRAVES DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A. Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCION DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013,
INSCRIPCIÓN: 16 DE OCTUBRE DE 2013 NRO. 12097 DEL LIBRO IX,

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A. CERTIFICA QUE EL GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADO MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS INSCRITOS EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978 Y 1979 DEL LIBRO IX Y EL 8 DE FEBRERO DE 2013 BAJO LOS NÚMEROS 1424 Y 1426 DEL LIBRO IX,

SUBSIDIARIAS: SOBRE LAS SOCIEDADES COLOMBIANAS POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: AGRO

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VERACRUZ S.A.S., AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S., AGROFORESTAL ALCARAVÁN S.A.S., AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S., AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S., AGROFORESTAL CEIBAVERDE SAS., AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S., AGROFORESTAL EL PARAÍSO S.A.S., AGROFORESTAL LA LINA S.A.S., AGROFORESTAL LA MACARENA SAS., AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S., AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S., AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S., AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S., AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S., AGROFORESTAL LUCERNA SAS., AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S., AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S., AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S., AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S., AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S., AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S., AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S., AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S., AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S., AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S., SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S., AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S. Y AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S.,

PRESUPUESTO DE CONTROL: SE EJERCE A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS EXTRANJERAS RESPECTO DE LAS CUALES RIOPAILA CASTILLA S.A. TIENE UN 100% DEL CAPITAL SOCIAL (DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU FILIAL):

(I) ASTURIAS HOLDING S.A.R.L. SOCIEDAD LUXEMBURGUESA DOMICILIADA EN LUXEMBURGO, CUYA ACTIVIDAD ES INVERSIONES DE TIPO FINANCIERO.

(II) AGROPECUARIA SEGOVIA S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN BARCELONA, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL

(III) INVERSIONES AGRÍCOLAS TOLEDO S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN BARCELONA, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

(IV) AGROINDUSTRIA IBIZA S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN BARCELONA, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

(V) INVERSIONES AGRÍCOLAS MÁLAGA, S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN MADRID, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

(VI) INVERSIONES AGRÍCOLAS ASTURIAS S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN MADRID, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASI COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIERO DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 15 DE FEBRERO DE 2013
INSCRIPCIÓN: 01 DE MARZO DE 2013 NRO. 2377 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLE, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y DE EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROINDUSTRIALES VERACRUZ S.A.S.

NIT: 900594046-1

DOMICILIO: SANTA ROSALIA (VICHADA)

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS DIVERSOS, RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE DISTINTOS CULTIVOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL:

DESDE EL MES DE FEBRERO DE 2013, RIO PAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROINDUSTRIALES VERACRUZ S.A.S.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S. A. Y LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES VERACRUZ S. A. S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S. A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 15 DE FEBRERO DE 2013
INSCRIPCIÓN: 01 DE MARZO DE 2013 NRO. 2378 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT:900087414-4

DOMICILIO: CALI

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLE, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y DE EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROINDUSTRIALES LA CONQUISTA S.A.S.

NIT:900593738-5

DOMICILIO: PUERTO LOPEZ (META)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS DIVERSOS, RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE DISTINTOS CULTIVOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL:

DESDE EL MES DE FEBRERO DE 2013, RIO PAILA CASTILLA S.A., CONTROLA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROINDUSTRIALES LA CONQUISTA S.A.S.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S. A. Y LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES LA CONQUISTA S. A. S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S. A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

INSCRIPCIÓN: 04 DE OCTUBRE DE 2013 No.11692 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT. 900087414-4

DOMICILIO: CALI VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLE, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS,

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y DE EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P.

NIT: 900652334-7

DOMICILIO: ZARZAL (VALLE)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: (I) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A PARTIR DE FUENTES CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES, BIEN SEA CON PLANTAS DE GENERACIÓN, AUTOGENERACIÓN O PROCESOS DE COGENERACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL; (II) LA VENTA DE EXCEDENTES DE ENERGÍA DE SU PROCESO DE COGENERACIÓN; (III) LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA; (IV) LA EJECUCIÓN DIRECTA ACTIVIDADES DE DISEÑO, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DIRECTA O CONTRATACIÓN CON TERCERAS PERSONAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN, COGENERACIÓN O AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA; (V) LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA; (VI) LA IMPORTACIÓN TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AUTOGENERACIÓN, COGENERACIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA; (VII) LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE AUTOGENERACIÓN, COGENERACIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, SIN LIMITARSE A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE LEASING NACIONAL E INTERNACIONAL, LA CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, CONTRATOS DE DISEÑO, INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN; (VIII) LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE OPERACIONES O NEGOCIOS BANCARIOS Y CONTRATACIÓN CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE TODA CLASE DE SEGUROS; (IX) LA COMPRA DE INSUMOS Y COMBUSTIBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE ENERGÍA, Y SU PUESTA EN MARCHA; (X) LA COMERCIALIZACIÓN DE VAPOR Y DEMÁS INSUMOS Y COMBUSTIBLES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS Ó COGENERADORAS, (XI) LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL; (XII) LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, COMPRA, VENTA, POSESIÓN, EXPLOTACIÓN O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN, EN LA FORMA QUE SEA DE BIENES INMUEBLES ASÍ COMO LA EDIFICACIÓN DE TODAS CLASE DE CONSTRUCCIONES Y LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS ASOCIADOS CON ESTA FINALIDAD; (XIII) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, MOBILIARIAS, O INMOBILIARIAS VINCULADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO O ACTIVIDADES SIMILARES VINCULADOS CON EL MISMO O QUE PUDIERAN FAVORECER Y DESARROLLAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD; (XIV) PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES, QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL; (XV) CELEBRAR O EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS LÍCITOS Y CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

PRESUPUESTO DE CONTROL: EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 RIOPAILA CASTILLA S.A. CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COLOMBIANA: RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P., Y LA CONTROLA DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE CONTROL DESCRITO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A. Y RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P. EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P., SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE SU FILIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1071
Actividad secundaria Código CIIU: 0161
Otras actividades Código CIIU: 0124
Otras actividades Código CIIU: 0141

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CARAMBOLA
Matrícula No.: 1209979-2
Fecha de matricula: 07 de febrero de 2024
Ultimo año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: VIJES CORREGIMIENTO CARAMBOLA
Municipio: Vijes

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,629,299,381,275

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1071

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.